de elaborar las propuestas normativas para la implementación de la infraestructura de drenaje pluvial, de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en todo el territorio nacional, incorporando la gestión del riesgo de desastres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial;

Que, con el Memorando N° 1256-2024-VIVIENDA/ OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 351-2024-VIVIENDA/OGPP-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable para la creación del referido Grupo de Trabajo Sectorial;

Que, a través del Informe N° 623-2024-VIVIENDA/ OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del artículo 35 de la Ley N° 29158 y el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, opina que corresponde se expida una Resolución Ministerial para la creación del referido Grupo de Trabajo Sectorial;

Que, en ese sentido, corresponde expedir el presente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias:

#### SE RESUELVE:

# Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo Sectorial

Crear el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de elaborar las propuestas normativas para la implementación de la infraestructura de drenaje pluvial, de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en todo el territorio nacional, incorporando la gestión del riesgo de desastres.

## Artículo 2. Conformación del Grupo de Trabajo

- 2.1 El Grupo de Trabajo Sectorial está conformado por:
- a) El/La Viceministro/a de Construcción y Saneamiento, quien lo preside.
- b) El/La Director/a General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento.
- c) El/La Director/a General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento.
- d) El/La Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales.
- e) El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- f) El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- 2.2 Los integrantes del Grupo de Trabajo Sectorial ejercen sus funciones ad honorem y cuentan con un/a representante alterno/a que asiste a las reuniones en caso de ausencia del/de la titular.

# Artículo 3.- Designación de representantes alternos

Los representantes alternos/as se designan mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, en el plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la publicación de la presente Resolución Ministerial.

# Artículo 4.- Funciones del Grupo de Trabajo Sectorial

El Grupo de Trabajo Sectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar un plan de trabajo para el cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo Sectorial, dentro de los diez días hábiles contados desde su instalación.
- b) Elaborar propuestas normativas para la implementación de la infraestructura de drenaje pluvial, de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, incorporando la gestión del riesgo de desastres; así como el correspondiente sustento técnico y/o legal.

### Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Sectorial está a cargo de la Dirección General de Políticas y Regulación de Construcción y Saneamiento, la cual brinda el apoyo técnico y administrativo para el cumplimiento del objeto y funciones del Grupo de Trabajo Sectorial; siendo responsable de llevar el registro de los acuerdos y toda la documentación que se genere; así como, de reportar periódicamente a la presidencia del Grupo de Trabajo.

#### Artículo 6.- Instalación

El Grupo de Trabajo Sectorial se instala dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del plazo a que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.

# Artículo 7.- Información, colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el cumplimiento de su objeto, el Grupo de Trabajo Sectorial, a través de la Secretaría Técnica, puede solicitar información e invitar a sus sesiones, en calidad de invitados, a otros representantes de las unidades de organización del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representantes de instituciones públicas, entidades privadas y organizaciones no gubernamentales, nacionales y extranjeras, así como otros actores especializados.

#### Artículo 8.- Financiamiento

El funcionamiento del Grupo de Trabajo Sectorial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 9.- Periodo de vigencia

El Grupo de Trabajo Sectorial tiene una vigencia de ciento ochenta días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a su instalación, plazo en el cual presenta al Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las propuestas normativas para la implementación de la infraestructura de drenaje pluvial, así como el correspondiente sustento técnico y/o legal.

### Artículo 10.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2308733-1

Designan Directores Titular y Suplente ante el Directorio de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A - SEDA AYACUCHO S.A., propuestos por el Gobierno Regional de Ayacucho

> RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 09-2024-VIVIENDA/VMCS

Lima, 18 de julio de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 078-2024-SEDA AYACUCHO/GG de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. - SEDA AYACUCHO S.A.; la Nota N° 395-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, el Informe N° 541-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 15.1 del artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, dispone que son prestadores regulares de los servicios de agua potable y saneamiento, entre otras, las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas;

Que, el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento establece que el Directorio de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal es responsable de la gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento;

Que, el párrafo 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo Nº 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento dispone que el Directorio de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal está compuesto por un director, titular y suplente, propuesto por las municipalidades accionistas, a través de Acuerdo de Concejo Municipal; un director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional; y, un director, titular y suplente, propuesto por las instituciones de la Sociedad Civil, esto es por asociaciones de usuarios vinculadas a los servicios de agua potable y saneamiento, los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes;

Que, los párrafos 53.2 y 53.5 del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento disponen que la designación del director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a través de Resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento; y, que dicha resolución tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente, siendo el único documento necesario para dicho fin; asimismo, dicha resolución viceministerial habilita al director para el ejercicio de sus funciones, sin ser necesaria la aceptación expresa para ello;

Que, el artículo 66 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, dispone que el periodo del Directorio de la empresa prestadora pública de accionariado municipal es de tres (3) años, computados desde la elección o designación del primer miembro del Directorio; debiéndose renovar totalmente este órgano colegiado al término de dicho periodo, incluyendo a aquellos directores que fueron elegidos o designados para completar periodos; precisándose que el Directorio que concluyó su periodo continuará en funciones hasta la conformación del nuevo Directorio, en concordancia con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, que aprueba las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal";

Que, conforme al Informe N° 541-2024-VIVIENDA/ VMCS-DGPRCS-DS, la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente respecto de tres candidatos propuestos por el Gobierno

Regional de Ayacucho, concluyendo que dos resultan aptos; y, en razón al puntaje obtenido, corresponde designar al señor Caleb Jaules Quicaña, en el cargo de Director Titular; y, a la señora Janneth Jesus Sulca Flores, en el cargo de Directora Suplente, para un nuevo periodo en el Directorio de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. - SEDA AYACUCHO S.A.;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento y modificatorias; el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, que aprueba las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal";

#### SE RESUELVE:

# Artículo 1.- Conclusión de designación de Director Titular

Dar por concluida la designación del señor Walter Humberto Ascarza Olivares, en el cargo de Director Titular, en el Directorio de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. - SEDA AYACUCHO S.A., realizada a través de la Resolución Viceministerial N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS.

Artículo 2.- Designación del Director Titular, en el Directorio de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A - SEDA AYACUCHO S.A.

Designar al señor CALEB JAULES QUICAÑA en el cargo de Director Titular, para un nuevo periodo, ante el Directorio de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A - SEDA AYACUCHO S.A., propuesto por el Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo 3.- Designación de la Directora Suplente, en el Directorio de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A - SEDA AYACUCHO S.A.

Designar a la señora JANNETH JESUS SULCA FLORES en el cargo de Directora Suplente, para un nuevo periodo, ante el Directorio de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A - SEDA AYACUCHO S.A., propuesto por el Gobierno Regional de Ayacucho.

#### Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Viceministerial a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a la Contraloría General de la República y a la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A - SEDA AYACUCHO S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

### Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente Resolución Viceministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO Viceministro de Construcción y Saneamiento

2308399-1